

4 de marzo de 2009

Administración
Central
Universidad de
Puerto Rico

Circular Núm. 09-02

DECANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE FINANZAS Y
CONTABILIDAD Y PAGADORES OFICIALES

**INSTRUCCIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE PAGOS
RELACIONADOS CON LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE
NÓMINA**

Se emite esta Circular para instruir a los Pagadores del sistema universitario en relación a los pagos por concepto de las contribuciones de seguro social federal, medicare y contribución sobre ingresos, aportaciones a sistemas de retiro, aportaciones a la Asociación de Empleados del ELA (AEELA) y a otras asociaciones, aportaciones a cooperativas, compañías de seguro médico y seguros complementarios, pagos de préstamos, deducidas y retenidas por concepto de salarios de empleados.

Oficina de Finanzas



Conforme a la Circular 179, (revisada en febrero de 2008), emitida por el "Internal Revenue Service" del Departamento del Tesoro Federal, en el caso de la Universidad de Puerto Rico, la transmisión del pago de las contribuciones del Seguro Social y del Medicare aplicados a los salarios de los empleados, deberá efectuarse antes de la hora de cierre del próximo día bancario después del día de pago de la nómina (Vea Anejo). Esto es así, porque la Universidad está dentro de la categoría de patronos que acumulan contribuciones ascendentes a \$100,000 ó más en cualquier día durante un periodo de depósito.

Si la fecha de vencimiento para hacer el pago cae en un día que no es un día bancario, la transmisión se efectuará antes de la hora de cierre del próximo día bancario. Entendiéndose como día no bancario los días festivos federales y estatales, sábados y domingos.

El criterio para determinar la transmisión del pago aplica igualmente para los pagos de otras contribuciones deducidas y retenidas por concepto de salario, conforme a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 07-05, emitida el 8 de marzo de 2007 (Vea Anejo). Dicha Circular dispone que las enmiendas efectuadas por la Ley Núm. 18 reestablecen el lenguaje de la Sección 6181 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, al mismo que contenía antes de ser enmendado por la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, con el fin de modificar el sistema de depósito para atemperarlo al utilizado por el Gobierno Federal para el depósito de las contribuciones sobre los salarios y de las aportaciones al seguro social.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 764-1971

Circular Núm. 09-02

Página 2

4 de marzo de 2009

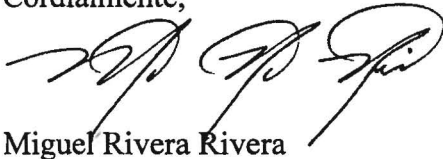
Así mismo, esta Circular de Finanzas aplica a las demás retenciones realizadas, tales como, aportaciones a sistemas de retiro, aportaciones a la Asociación de Empleados del ELA (AEELA) y a otras asociaciones, aportaciones a cooperativas, compañías de seguro médico y seguros complementarios, pagos de préstamos, y otros.

Para facilitar el cumplimiento de esta Circular, le incluimos el calendario para la entrega de cheques de sueldo y otros beneficios de los empleados de la Universidad de Puerto Rico para el año fiscal 2008-09, emitido mediante Circular Núm. 08-15 del 7 de mayo de 2008.

Las disposiciones de esta Circular tendrán vigencia inmediata y serán de aplicación general al sistema universitario.

Agradeceré hagan llegar estas instrucciones a los demás funcionarios relacionados con la administración y las finanzas universitarias.

Cordialmente,



Miguel Rivera Rivera
Director

mes